

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

8 de septiembre de 2023 a las 09:45:00

Lugar de celebración

Oficinas del Consorcio

Asistentes

PRESIDENTA:

Dña. Jesús María Armas Domínguez, Consejera Cabildo Insular de La Palma

SECRETARIO:

D. Iván Jesús Cruz García, RESPONSABLE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CONSORCIO

VOCALES:

D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, INTERVENTOR DEL CABILDO DE LA PALMA

D. JOSE ROBERTO GONZALEZ DIAZ, JEFE DEL SERV. CABILDO DE LA PALMA

D. María Jordana Rodríguez Francisco, Consejera Cabildo Insular de La Palma

Orden del día

Expediente 039/2023: “Suministro de contenedores para el Consorcio de Servicios de La Palma”:

1. Valoración de aclaraciones presentadas por licitante.
2. Ordenar los licitadores aceptados de mayor a menor puntuación y realizar propuesta de adjudicación al licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

Se Expone

1.- Valoración de aclaraciones presentadas por licitante. Expte: 39/2023 - Suministro de contenedores de recogida de residuos para el Consorcio de Servicios de La Palma

Visto que en la primera mesa de contratación la Mesa advirtió que los documentos incluidos por el licitante OVO SOLUTIONS, S.L. en el Sobre B, que contiene la documentación técnica y económica, estaba incompleta, habiendo presentado en la memoria solamente la ficha técnica de los contenedores de 120 litros, por tanto se le requiere, el día 28 de agosto mediante registro de salida 2023-S-RE-160, para que presente la documentación faltante, siendo esta, al menos, la siguiente:

- Fichas técnicas de todos los contenedores ofertados.
- Despieces de los contenedores con los precios de venta al público.
- Certificados de cumplimiento de las normas ISO de aseguramiento de la calidad del producto.

Dándole un plazo para presentar la misma de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la recepción del requerimiento, en virtud de lo descrito en el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, presentando la empresa OVO SOLUTIONS, S.L. el 1 de septiembre la documentación mediante registro de entrada nº 2023-E-RE-98, aportando las fichas técnicas de todos los contenedores ofertados con los despieces de los contenedores y los precios de venta al público y algunos certificados.

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitante la empresa OVO SOLUTIONS, S.L. la mesa encuentra dos problemas importantes que son los siguientes:



1.1.- En las fichas técnicas de los contenedores de 800 y de 1.000 litros se muestran unos pesos de los contenedores que no coinciden con los pesos ofertados por el licitante en su “Anexo VI: modelo resumen de oferta técnica”, siendo estos pesos los siguientes:

Tipo de contenedor	Peso ofertado s/anexo VI	Peso s/fichas técnicas
Contenedor de 800 litros	39 kilos	45 kilos
Contenedor de 1.000 litros	58 kilos	51 kilos

Visto que los datos aportados por el licitante en el Anexo VI y en las fichas técnicas son diferentes y que estas diferencias suponen falsedad en los datos aportados en el Anexo VI, siendo el peso de los contenedores un aspecto de mucha importancia, ya que incluso es un criterio de valoración “mayor peso de los contenedores” con una puntuación máxima de 15 puntos.

Visto que el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice lo siguiente: “El Consorcio podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.” y lo siguiente: “El Consorcio se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de muestras de contenedores, de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.”

Visto que, cambie o no el resultado del concurso, la mesa no puede valorar una oferta con falsedad en los datos aportados y que el apartado 22 del PCAP es claro en la forma de proceder, la mesa considera que, debido a la falsedad o inexactitud de los datos aportados en el Anexo VI, la oferta debe ser desestimada, atendiendo a lo descrito en el apartado 22 del PCAP y en aplicación de los principios de igualdad y libre concurrencia.

1.2.- Por otro lado, se observa que los certificados aportados por el licitante no están en idioma español, presentando solamente una traducción al portugués.

Visto que el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares dice: “- MATERIAL DE FABRICACIÓN: El material del que estarán fabricados los contenedores será de polietileno de alta densidad, coloreado en masa y estabilizado frente a la acción de los agentes atmosféricos y los rayos U.V., debiendo cumplir las normativas técnicas europeas y/o nacionales en cuanto a calidad, resistencia y adecuación al uso previsto. Se deberán aportar certificados del cumplimiento de normas ISO de aseguramiento de la calidad del producto.”, por tanto, aportar los certificados de aseguramiento de la calidad del producto es obligatorio.

Visto que además, el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dice lo siguiente: “Todos los documentos en idioma que no sea el Castellano que presenten los licitantes, tanto españoles como extranjeros, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano, en caso contrario no se considerarán válidos.” y los certificados de traducción aportados son al idioma portugués y no al castellano.

Visto que los certificados de aseguramiento de la calidad del producto son documentos obligatorios y que estos deben estar en castellano o con su traducción oficial al castellano, la Mesa considera que los certificados presentados no son válidos al no estar acompañados de una traducción oficial al castellano, debiendo ser desestimada la oferta al no aportar certificados válidos, incumpliendo por tanto los requisitos exigidos en los pliegos.

Por tanto, una vez analizadas las aclaraciones presentadas por el licitante OVO SOLUTIONS, S.L., la Mesa acuerda por unanimidad desestimar la oferta del citado licitante por los motivos expuestos anteriormente.

2.- Ordenar los licitadores aceptados de mayor a menor puntuación y realizar propuesta de adjudicación al licitador que haya obtenido la mayor puntuación.

Una vez valoradas las aclaraciones y desestimada la oferta de OVO SOLUTIONS, S.L, el orden definitivo queda como sigue:



Orden: 1º NIF: B82806738 CONTENUR S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 92.77
Total puntuación: 92.77

Orden: 2º NIF: B96330725 ENTIDAD MAYA S.L.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 85.33
Total puntuación: 85.33

Orden: 3º NIF: A46480547 Sulo Ibérica, S.A.
Total criterios CJV:
Total criterios CAF: 75.8
Total puntuación: 75.8

Se acuerda, realizar la propuesta de adjudicación, al licitante aceptado con mayor puntuación: Contenur, S.L.

Yo, como Secretario, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

D. Iván Jesús Cruz García
SECRETARIO

Dña. Jesús María Armas Domínguez
PRESIDENTA

